

LAS REFORMAS RECIENTES DE LAS PENSIONES EN EL ESTADO ESPAÑOL:
RECORTES DE LA PROTECCIÓN Y PRIVATIZACIÓN

IV. CONGRESO INTERNACIONAL
“DERECHO, FILOSOFÍA, ECONOMÍA, SOCIOLOGÍA, PSICOLOGÍA,
EDUCACIÓN E INFORMÁTICA EN UN MUNDO GLOBAL”

“Reflexiones para la transformación de la sociedad”

Guatemala, 22 al 25 de octubre de 2013

PONENCIA:

LA RECIENTES REFORMAS DE LAS PENSIONES EN EL ESTADO ESPAÑOL,
ENTRE RECORTES Y PRIVATIZACIÓN

PRESENTADA POR:

MIKEL DE LA FUENTE LAVÍN

UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKOUNIBERTSITATEA

PANEL:

1.3.- MERCADO, EMPRESA, TRABAJO Y DERECHOS SOCIALES

Sumario: 1) Introducción 2) Los nuevos recortes del “Factor de Sostenibilidad” 3) ¿Están justificadas y son necesarias las medidas de recorte? 4. El argumento demográfico5). ¿Qué recursos y de que tipo son necesarios para tener pensiones dignas?

1) Introducción

La cuantía de las pensiones es baja en el Estado Español: casi siete millones de pensiones no alcanzan los 1000 euros mensuales. Es cierto que las pensiones nuevas son de cuantía más elevada pero esa distancia en relación con las antiguas –el llamado efecto sustitución- lo que muestra es que las revalorizaciones basadas en el IPC han alejado las pensiones de los salarios e ingresos medios, cuando éstos han aumentado más que la inflación. Como resultado de estas evoluciones el ingreso medio de las personas mayores de 65 años (de los que las pensiones constituyen más del 60% de los ingresos en la UE) en relación con las menores de esa edad, según la encuesta europea SILC era en el Estado Español de del 95,2% en 1995 y se ha reducido al 83% en 2011 (es decir, ha experimentado una reducción de más de 12 puntos), mientras que en la UE-15 ha aumentado del 85,2% al 88%.

El gasto en pensiones es inferior en más de tres puntos a la media de la UE 15. A ello han contribuido tanto unos salarios reducidos y un desempleo masivo como un proceso ininterrumpido de recortes a las pensiones públicas, que se inició ya en 1985 y del que la reforma en curso del “factor de sostenibilidad” es, por ahora, el último episodio. **El último recorte de conjunto ha sido a través de la Ley 27/2011.** La mayoría de sus disposiciones ha entrado en aplicación en enero de 2013 y han traído consigo la elevación de la edad ordinaria de jubilación a los 67 años; el paso de la base de cálculo de la pensión de 15 a 25 años; el aumento a 37 años de la duración de las cotizaciones necesarias para alcanzar el 100% de la pensión; el aumento del período de cotización exigible para la jubilación anticipada, que pasa de 30 a 33 años si es forzosa y a 35 si es voluntaria y el empeoramiento en dos fases del trato de los períodos en los que no existan cotizaciones y que forman parte del período de cálculo de la pensión.

En marzo de 2013, a través del RD Ley 5/2013, se han complementado esas medidas mediante el atraso en dos años de la edad de acceso a las jubilaciones anticipadas, tanto la forzosa como la voluntaria, hasta alcanzar –progresivamente- las edades de 63 y 65 años respectivamente, siguiendo el aumento de la edad ordinaria a 67 años, limitando así a dos y cuatro años el plazo máximo de anticipación en relación con la edad ordinaria. Además, en la mayoría de los casos se ha aumentado la penalización por anticipo de la edad, sobre todo si la jubilación es voluntaria.

Se estima que **las pensiones van a sufrir una reducción del 20-25% como producto de las medidas de la Ley 27/2011 y las complementarias de 2013, sin tomar en cuenta lo que resulte del “factor de sostenibilidad”**. Sin embargo, es muy posible que los cálculos hayan subestimado el impacto del desempleo masivo, con lo que entraña de falta de cotizaciones y, por lo tanto de pensiones más reducidas. Además, la congelación de las pensiones en los años 2011 (salvo las mínimas y las no contributivas) y la semicongelación en los años 2012 (aumento del 1%) y 2013 (1% para las superiores a los 1000 euros y 2% para el resto), han supuesto una importante reducción acumulada que se mantiene para el futuro. **El impacto de todas estas medidas va a afectar de forma especial a la gente más precarizada y más aún a las mujeres**, que de forma muy mayoritaria no van a llegar a cotizar el período necesario para jubilarse a los 65 años (38 años y medio) o para jubilarse con el 100% de la pensión (37 años).

El aumento del gasto en pensiones desde el 10,7% del PIB en el año 2010 (último año del que se disponen datos) al 13,7% estimado en el 2060, es de magnitud muy limitada, apenas superior en 0,8 puntos al 12,9% estimado para la UE-27 y, probablemente no sería tal si se estimasen adecuadamente los recortes ya aprobados. Además, ese mayor gasto en pensiones se debe a la estimación, que no sabemos si se va a producir (p. ej. mediante una política de fomento de la natalidad), de una mayor proporción de personas mayores de 65 años en el Estado Español que en la Unión Europea pero no a un aumento de la cuantía relativa de las pensiones, que si ya iban a bajar lo van a hacer aún en mayor medida si se aprueba la puesta en funcionamiento del Factor de Sostenibilidad.

2) Los nuevos recortes del “Factor de Sostenibilidad”

El objetivo del Gobierno español al encargar el informe era el de dar cobertura “científica”, a través de un Comité de Expertos, a una reforma del sistema público de pensiones enfocada, no sólo, ni en primer lugar, a las sostenibilidad a largo plazo de sus finanzas, sino a contribuir a alcanzar los objetivos de déficit público a corto plazo acordados con la Comisión Europea y el resto de la Troika¹ y ello a pesar de que el Fondo de Reserva de las pensiones, que a finales del primer trimestre de 2013 todavía mantenía una dotación de 63.469 millones de euros, permitiría soportar los déficits hasta la recuperación de los superávits que según las previsiones del mismo Gobierno tendrían lugar en el 2018. EL Informe incluye dos elementos en el Factor de Sostenibilidad: el Factor de Equidad Intergeneracional y el Factor de Revalorización Automática.

¹ Ruesga, Santos, “El Gobierno “tiene prisa” en aplicar las recetas del comité de expertos”, *nuevatribuna.es*, <http://www.nuevatribuna.es/articulo/economia-social/ruesga-dice-que-el-gobierno-quiere-desligar-la-pensi-on-del-ipc-porque-el-fondo-de-reserva-computa-en-deficit/20130611163230093344.html>. Se conoce como la Troika a las tres organizaciones que están participando en las medidas de “rescate” de los países endeudados de la Unión Europea: Comisión Europea, Banco Central Europeo y Fondo Monetario Internacional.

La función del Factor de Equidad Intergeneracional (FEI) es hacer pagar a las personas pensionistas el aumento de la esperanza media de vida tras la jubilación. La afirmación contenida en los documentos del Pacto de Toledo, de la Comisión Europea y de otros informes públicos y privados, de un aumento de la esperanza de vida de 4 años de la población española (de 76 a 80 años) entre 1980 y 2005, obvia que ese aumento se ha debido fundamentalmente a una reducción drástica de la mortalidad infantil, pero no es cierto que aunque todos los grupos etarios, incluyendo los ancianos, hayan visto descender su mortalidad, los años de vida que vive el ciudadano medio sean cuatro años más que en 1980. Según los informes de la Unión Europea recogidos en el Informe de la Comisión del Pacto de Toledo de 2010 (p. 33) el aumento habría sido de 5 años en los últimos 50 años. El pronóstico de aumento la esperanza de vida a los 65 años se elevaría a 5 años según las previsiones recogidas en el Informe del comité de expertos (p 5), lo que está por ver. En cualquier caso, si se mantuvieran las previsiones del INE la aplicación del FEI supondría una reducción enorme de las pensiones, que alcanzaría el 19,8% en el 2050.

Como la información estadística del INE no diferencia la esperanza medida de vida entre las diversas categorías sociales y profesionales, esta medida se aplica de forma indiferenciada, lo que va a perjudicar todavía más a las personas trabajadoras cuya esperanza media de vida es netamente inferior y que por lo tanto perciben durante menos tiempo las pensiones. En efecto, la esperanza media de vida depende de causas sociales. Según todos los estudios, las personas más instruidas, las categorías de profesiones más cualificadas y los hogares más ricos se benefician de una esperanza de vida más larga y de un mejor estado de salud. Los estudios comparativos europeos sobre las desigualdades sociales de salud y de mortalidad muestran que los factores de riesgo y los determinantes de las desigualdades sociales son comunes a los países europeos, si bien con mayor o menor intensidad².

Los primeros resultados de un programa de investigación europeo (de once países) revelan fuertes desigualdades sociales de mortalidad prematura entre los hombres de 45-65 años de edad en el período 1985-1992. Aunque la mortalidad general disminuyó de forma importante durante los años 1980 y han cambiado los motivos de fallecimiento, no solo se han mantenido las diferencias de mortalidad entre los grupos y clases sociales sino que incluso ha tenido lugar una agravación de las desigualdades en el curso del tiempo, observándose una disminución menos marcada de la mortalidad en los grupos de profesiones manuales y para las personas con menor nivel de instrucción. Vicenç Navarro indica que la distancia entre burgueses y trabajadores no cualificados asciende en el Estado Español a diez años, mientras que el promedio de la UE-15 es de 7 años³. La aplicación del FEI sin diferenciar la longevidad por categorías socio-profesionales va a dar lugar a una distribución regresiva de la reducción de la cuantía de las pensiones.

-El Factor de Revalorización Automática (FRA) es el segundo elemento. Los

² Véase una síntesis de los estudios comparativos en CAMBOIS, E. y JUSOT, F., "Ampleur, tendance et causes des inégalités sociales de santé et de mortalité en Europe: une revue des études comparatives", BEH thématique 2-3/23-1-2007.

³ NAVARRO, V., "Las pensiones son viables", *El Viejo Topo*, nº 258-259, 2009, p. 24. En el mismo sentido, APARICIO, J., "La subida de la edad de jubilación, ni urgente ni necesaria: injusta", <http://japarciotovar.blogspot.com/2010/12/la-subida-de-la-edad-de-jubilacion-ni.html>, p.3, señala que "La esperanza de vida no mide los años que viven las personas, sino que es un promedio estimado que, además, es sensible a las diferencias de clase".

efectos de este elemento son más inciertos que los del FEI, pero lo que es cierto es que mientras se mantenga el desempleo masivo, con la reducción de los ingresos por cotizaciones sociales que le acompaña, las revalorizaciones van a ser inferiores al IPC y frecuentemente no va a haber revalorización alguna. Conforme al proyecto de ley aprobado por el Gobierno español⁴ las pensiones se revalorizarán entre un mínimo del 0,25% y un máximo del IPC más el 0,25%, según la relación entre ingresos y gastos. Para los próximos años se puede dar por seguro que, debido a la caída del número de cotizantes, las pensiones sólo se van incrementar el 0,25% anual, lo que supondrá pérdidas de poder adquisitivo que se estiman oscilarán, como mínimo, entre el 1,25% y el 2,75% anual, lo que se suma a las congelaciones y semicongelaciones en la cuantía de las pensiones que se han practicado mediante decreto ley en los últimos años y que ahora de quieren institucionalizar a través del Factor de Revalorización anual.

Cuando los salarios se han incrementado más que los precios, la revalorización de las pensiones conforme al IPC han alejado la cuantía de éstas de los salarios medios. Ahora que caen tanto los salarios como el número de personas cotizantes, el FRA va a dar lugar a una pérdida del importe de las pensiones en términos constantes. De esta forma las personas pensionistas pierden doblemente. Por un lado, las pensiones no se han beneficiado en el pasado de los incrementos de productividad que han permitido una elevación, eso sí escasa, de los salarios. Para el futuro, el FRA va a suponer que muy frecuentemente se van a revalorizar en cuantía inferior al IPC. arriba, el informe sugiere que el aumento no aumente “muy por encima de la inflación”.

El Informe del Comité de Expertos reconoce en su página 20 que la aplicación de los dos elementos va a dar lugar a una “disminución significativa de la pensión media sobre el salario medio, que podría dificultar –señala- uno de los objetivos que recomienda la UE para los sistemas de pensiones: mantener unos estándares de bienestar económico de la población jubilada próximos a los que mantenía en su etapa activa”. Ese objetivo no se va a cumplir. Primero, porque la elevación de las bases de cotización –y de los salarios- en términos reales tendría que ser de gran magnitud para compensar la reducción derivada del FEI: deberían superar el aumento de la esperanza media de vida. Segundo, porque la aplicación del FRA dará lugar a una reducción de las pensiones reales. Ese motivo de preocupación de apartarse de los objetivos fijados por la UE tiene poco fundamento: en el Libro Blanco sobre “Pensiones adecuadas, seguras y sostenibles” aprobado por la Comisión Europea en febrero de 2012 se plantea que, además de los ya realizados, “numerosos Estados deberán realizar nuevos ajustes del gasto” y ello a pesar de reconocer que esas reformas darán lugar a “tasas de reemplazo más bajas (pensiones comparadas con la retribución anterior)”.

⁴ “El proyecto de ley reguladora del factor de sostenibilidad y del índice de revalorización del sistema de pensiones de la Seguridad Social” ha sido aprobado por el Gobierno el 27-9-2013, asimila el Factor de Equidad Intergeneracional (FEI) al Factor de Sostenibilidad e incluye con sustantividad propia el que denomina “Índice de Revalorización”. La entrada en vigor del FEI se demoraría al 2019 pero el “Índice de Revalorización” se aplicaría inmediatamente. De hecho, en el proyecto de ley de Presupuestos General del Estado para 2014 ya se prevé un incremento de las pensiones en el 0,25%. El Anteproyecto de Ley ha sido dictaminado por el Consejo Económico y Social de España el 26-9-2013, quien ha emitido, por unanimidad, un informe muy crítico, especialmente sobre el nuevo Índice de Revalorización, por considerar que “podría conllevar una pérdida de poder adquisitivo de las pensiones”, proponiendo que el gobierno “reconsidere la oportunidad de sustituir la regulación actual...que garantiza el mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones”. El gobierno ha hecho caso omiso de este dictamen, manifestando públicamente que las pensiones no van a perder adquisitivo a largo plazo y en muy escasa medida a corto ya que la inflación va a ser muy reducida, pronóstico que es desmentido por la generalidad de los investigadores, estén o no en contra de la reforma propuesta.

A la vista de la insaciable voracidad de las instituciones de la Troika y de las organizaciones empresariales, que han reclamado medidas adicionales muy duras además de las contenidas en el Factor de Sostenibilidad y de la disposición del Gobierno –también del anterior, todo hay que decirlo- a aceptar esas peticiones, es muy posible que al cabo de no muchos años lleguen nuevos recortes en la cuantía y cobertura de las pensiones, tales como la aceleración de los ritmos de aplicación del aumento de la edad y de ampliación de la base de cálculo de la jubilación incluso hasta toda la vida laboral en línea con las exigencias planteadas por el Vicepresidente de la Comisión Europea, J. Almunia.

Para compensar las caídas de ingresos de pensión que se producirán si se ponen en marcha las medidas que propone la Comisión Europea, ésta propone impulsar las pensiones privadas basadas en la capitalización y ello aunque se reconozca que la actual crisis “ha puesto de relieve la vulnerabilidad de los planes de pensiones de capitalización frente a las crisis financieras y los recesos económicos”, ya que como puntualizaba el Libro Verde, antecedente del Libro Blanco, “Las pensiones de capitalización también podrían verse afectadas por el envejecimiento demográfico. Las sociedades envejecidas reducirían la tasa potencial de crecimiento económico y ello implicaría unas menores tasas reales de rendimiento, lo cual podría afectar a los precios de los activos financieros”. El informe del comité de expertos recoge esa línea en su página 27, aunque probablemente ante los malos resultados de las pensiones privadas, no insiste en el tema. Sin embargo, si se marca claramente su orientación contraria al sistema de reparto cuando en su página 5 señala que el sistema de reparto “es muy sensible en última instancia a la tasa de dependencia”. Esta fórmula da claramente a entender que el método de capitalización no se encuentra afectado por el envejecimiento demográfico, lo que no es cierto tal como la misma Comisión Europea reconoce en el documento citado.

La rentabilidad de las pensiones privadas se encuentra mediatizada por los gastos de gestión y comisiones de depósito, los gastos de intermediación por las operaciones de compra y venta de los valores de la cartera y los gastos que se cobran por la auditoría o administración del fondo, así como los que resultan de la transformación de las aportaciones y sus rendimientos en pensiones. El conjunto de esos gastos se mide con la ratio conocida como *total expense ratio* (TER) y resulta del cociente entre los gastos totales y el patrimonio del fondo. En el Estado Español esos costes son de los más elevados de la OCDE: sobre 17 países estudiados, ocupaba el segundo lugar, con un porcentaje del 1,3% sobre el patrimonio gestionado, sólo superado por Chequia con el 1,4%, mientras que en Dinamarca ese coste es sólo de 0,1% y en Islandia y Bélgica del 0,2%⁵. Esa mayor reducción de las pensiones es la contrapartida de los mayores beneficios de la banca y las entidades que gestionan los planes.

Según un estudio que se viene repitiendo durante los últimos años, en el periodo diciembre 2002 - diciembre 2012, mientras que la rentabilidad del IBEX 35 fue del 113% (media anual 7,86%) y la de los bonos del Estado a 10 años del 52% (media anual 4,3%), entre los 573 fondos de pensiones con 10 años de historia sólo 2 superaron la rentabilidad del IBEX 35; 32 superaron la rentabilidad de los bonos del Estado a 10 años, 16 tuvieron rentabilidad promedio negativa y 446 tuvieron una rentabilidad media anual inferior al 3%⁶. Los autores destacan que una de las razones

⁵ OECD, “*Pension markets in Focus*”, nº 9, 2012, p. 12.

⁶ Fernández, P., Aguirremalloa, J. y Linares, P., “Rentabilidad de los Fondos de Pensiones en España, 2002-2012 (Pension Funds in Spain, 2002-2012)”, *Social Science Research Network-Working Papers Series*, http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2214903 (consultado el 1-10-2013).

del “decepcionante resultado global de los fondos” se debe a las elevadas comisiones, siendo otras la composición de la cartera y la deficiente gestión. Concluyen que “No es razonable la discriminación fiscal a favor de los fondos (y no existente si una persona construye una cartera para su jubilación). En muchos casos, los inversores perdieron... la desgravación fiscal con la que el Estado les indujo a invertir en fondos de pensiones en menos de 5 años”. A la vista de estos resultados está claro que las entidades financieras que gestionan las pensiones privadas necesitan, además de un trato fiscal ventajoso, una reducción drástica de las pensiones públicas que presione a una parte de las personas asalariadas a acudir a las pensiones privadas y a las organizaciones sindicales a instaurarlas y mantenerlas a través de la negociación colectiva.

Como resultado de estas políticas incentivadoras, el patrimonio de los fondos de pensiones privadas alcanzaba en el año 2011 en el Estado Español, según la OCDE, el 7,8% del PIB, un porcentaje superior a países con sistemas de pensiones similares al del Estado Español, como Alemania (5,5%), Italia (4,9%) y Francia (0,2%), países que gastan más en la actualidad en las pensiones públicas de reparto y que en los casos de Italia y Francia seguirán gastando más según las previsiones de la Comisión Europea en el 2060 (14,4 y 15,1% respectivamente). En resumen, el peso de las pensiones privadas está claramente en aumento y las medidas previstas pretenden aumentarlo más aún.

3) ¿Están justificadas y son necesarias las medidas de recorte?

Las medidas de recorte en el gasto en pensiones infringen la regulación constitucional y, además, no están de ninguna forma justificadas. Para el nivel contributivo, por suficiencia de las prestaciones que prescribe el art. 41 CE se ha entendido que equivale a la “remuneración suficiente” a que se refiere el art. 35.1 CE y que las prestaciones sociales tienen que tener “al menos, la misma suficiencia que el salario”. La “suficiencia del salario” no puede limitarse a que alcance el salario mínimo obligatorio interprofesional, ya que la determinación de los salarios aplicables es una de las funciones esenciales de los convenios colectivos. La normativa internacional también incluye a los salarios como criterio de referencia para la suficiencia de las pensiones⁷.

Así pues, hay que entender que **la suficiencia de las pensiones exige que sean próximas a los salarios, o, de forma más general, a los ingresos de actividad a los que sustituyan, de forma que cumplan su función de sustitución de rentas.** No basta con que las prestaciones sean proporcionales a las rentas de activo, ya que la proporcionalidad implica relación pero no cuantía próxima, que es lo que corresponde: así, no serían “suficientes” prestaciones de jubilación equivalentes al 20% de los salarios. A efectos de la tasa de sustitución o reemplazo de las pensiones, el concepto jurídico indeterminado de suficiencia debe interpretarse con referencia a las tasas de sustitución usuales en los países que tienen sistemas de Seguridad Social similares al del Estado Español, especialmente los que pertenezcan a la Unión Europea, de los que nos estamos alejando y lo haremos aún más si se aprueba el Factor de Sostenibilidad. Si se tiene en cuenta que la pensión media de jubilación del sistema de Seguridad Social en diciembre de 2012 era de 955,41 euros y que el salario medio en ese mismo año ha sido, según el grupo Adeco, de 1639 euros/mes, la tasa de

⁷ Así, el art. 72 del Código Europeo de Seguridad Social de 6 de noviembre de 1980, en relación con los pagos periódicos, equipara el mínimo de prestaciones al salario mínimo legal o “al salario de un obrero ordinario en relación con la contingencia considerada” (citado en Maldonado Molina, J.A., *La protección de la vejez en España. La pensión de jubilación*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2002, pp 161-2).

reemplazo sería del 58% (esta cifra no es exacta ya que habría que tener cuenta la pensión media no del sistema sino de los regímenes de asalariados), muy inferior al que se recoge en estudios teóricos y que se debe tanto a un mercado de trabajo con tasas de desempleo muy elevadas, y por lo tanto de carencia de cotizaciones durante importantes períodos de la vida laboral, como de algunas reglas especialmente restrictivas en comparación con otros sistemas de Seguridad Social, por ejemplo, una protección muy deficiente y en fase de empeoramiento de las prejubilaciones y una caída muy fuerte en la base reguladora por los períodos sin cotizar (lagunas).

La actual cuantía de las pensiones, con pensiones de las mujeres inferiores en el 40% aproximadamente a las de los hombres (es decir, una diferencia mucho mayor que la ya elevada diferencia de salarios), que además están siendo acompañadas de otras medidas que empeoran los ingresos y condiciones de vida de las personas pensionistas (como el copago farmacéutico, la reducción de las prestaciones de dependencia, etc.), exige no ya mantener el actual nivel de gasto sino aumentarlo, al menos hasta la media de los países del euro. Efectivamente **la actual regulación de la normativa de las pensiones exige cambios:**

- **para favorecer el acceso a pensiones por derecho propio más elevadas por parte de las mujeres**, modificando los componentes que intervienen en el cálculo de la pensión y que más les afectan: a) el período de carencia, es decir, el número mínimo de años de cotización (cuanto más elevado más perjudica a las mujeres; b) el período de cálculo de la base reguladora (cuanto sea más amplio más beneficia a los salarios más altos, percibidos por los hombres);

- **impidiendo y/o desestimulando el desplazamiento de las pensiones de reparto a las de capitalización**, que al tomar en cuenta la esperanza de vida para la fijación de la pensión, aumentaría aún más las diferencias de pensión entre mujeres y hombres por la mayor esperanza de vida de las mujeres.

- **suprimiendo la infraprotección todavía existente de algunos regímenes especiales, como el de trabajo doméstico**, en el que las mujeres son la absoluta mayoría;

- **estableciendo una mayor tasa de reemplazo que la media para las personas de salarios más bajos**, que les permita compensar, al menos parcialmente, su menor esperanza de vida y su mayor probabilidad de perder el empleo antes de la edad de jubilación;

- **reduciendo la edad de jubilación, especialmente para quienes hayan trabajado durante periodos muy amplios (tal como se contempla en Francia) y para quienes han trabajado en condiciones penosas e insalubres**. Son sabidos los efectos en la salud de los factores típicos de la penosidad industrial clásica: trabajo en cadena, trabajo de noche, trabajo a turnos, que frecuentemente se acumulan en los mismos asalariados. En la actualidad, a estos factores propios de la organización industrial, se agregan los resultantes de las exigencias de rentabilidad máxima a corto plazo: *just in time*, plazo de entrega al cliente, etc. La elevación de la edad de jubilación realizada por la Ley 27/2011 y el atraso de la posibilidad de acceder a las jubilaciones anticipadas, no va dar lugar sin más a un aumento de la permanencia en actividad. Ello puede ser el caso para una parte de la población trabajadora que se vea obligada a mantenerse en activo en condiciones poco adecuadas; para otra parte, la que pierde su empleo antes de poder acceder a la jubilación, lo que va a traer consigo es una reducción de la cuantía de la pensión por la aplicación de coeficientes penalizadores y

ello aunque tengan períodos cotizados muy amplios por haber empezado a trabajar a una edad muy temprana. Sobre esta situación incide el empeoramiento citado de la protección a las personas mayores que pierden su empleo, para las que va a tener lugar tanto una pérdida absoluta de ingresos durante períodos en aumento por el atraso en la jubilación ordinaria y las anticipadas como una reducción de la pensión por esos años sin cotizar.

- La incorporación hace unos años de una nueva disposición a la Ley General de Seguridad Social que permite la reducción de la edad ordinaria de jubilación en el caso de personas con discapacidad en un grado de discapacidad igual o superior al 65% o también en determinadas circunstancias de un grado de discapacidad igual o superior al 45%, supone una inclusión de forma muy limitada del deterioro de la salud a efectos de la jubilación anticipada, mientras que desde hace ya varias décadas, “en algunos países europeos basta demostrar el envejecimiento prematuro del trabajador, independientemente del sector económico en el que el mismo se origine, para garantizar el acceso a una jubilación inferior a la ordinaria”..

- Al mismo tiempo asistimos al despropósito que supone que los trabajadores con condiciones de trabajo, de media, menos duras, cesan en el trabajo a edades muy inferiores a la media (trabajadores del sector financiero, etc.), tal como reconoce el Documento de Revisión del Pacto de Toledo de 2010 cuando dice que el sistema español de Seguridad Social tiene la particularidad de que “jubilarse antes a los trabajadores que realizan labores sedentarias que a los que realizan otras con mayor carga física y de penosidad“. Ahí está el ejemplo de las prejubilaciones realizadas y previstas para la reestructuración bancarizadora y privatizadora de las Cajas de Ahorro, financiada con fondos públicos (con riesgo, en algunos casos ya actualizados, de no reintegro por las entidades reestructuradas). Las medidas adoptadas hasta la fecha para evitar la utilización de fondos del desempleo por las grandes empresas se han revelado tardías y con muchos agujeros.

4. El argumento demográfico

El argumento del envejecimiento demográfico como justificación de los recortes debe ser cuestionado. Según un estudio de los profesores Vicente Pérez Moreda y Fernando Collantes la presión de la población no ocupada sobre la ocupada alcanzó un máximo histórico en 1981. En la actualidad, aunque la presión sobre la población activa ha disminuido, el aumento del desempleo ha reforzado la presión sobre la población ocupada. Muestran que con una reducción de la tasa de desempleo hasta el 8%, una equiparación de la tasa bruta de actividad de las mujeres con la de los hombres y teniendo en cuenta una definición de la edad adulta como la comprendida entre los 16 y los 67 años, la presión de la población no ocupada sobre la ocupada sería similar a la de 1981 y sólo ligeramente superior si la edad adulta se redujera hasta los 65 años. Esa presión aumentaría de forma importante si esas relaciones se mantienen en las relaciones socialmente insostenibles de la actualidad, de elevadísimo desempleo y de una distancia de 13 puntos entre las tasas de actividad de hombres y mujeres (dato del INE del primer trimestre de 2013).

Para conseguir la equiparación en el empleo es necesario implementar políticas fiscales que no penalicen el trabajo de las mujeres, es decir, de individualización de los derechos fiscales, así como una reestructuración de los Estados de Bienestar para dar soluciones a esa incorporación al trabajo profesional (guarderías, etc.). Algunas de las propuestas contenidas en la Recomendación nº 17 de la Comisión del Pacto de Toledo de diciembre de 2010 sobre “Mujer y Protección Social” son cuando menos discutibles

para lograr la mencionada equiparación. Así, la de generar pensiones a favor de los cónyuges no incorporados al mercado de trabajo cuando el matrimonio tenga régimen de gananciales, puede contribuir a mantener una división sexual del trabajo que mantiene a las mujeres en el hogar. Además, como ha señalado la investigadora María Pazos, ya hace tiempo se ha constatado que los derechos/compensaciones otorgados en base al trabajo doméstico y de cuidados: 1) siempre son inferiores a los adquiridos por la permanencia en el empleo, y 2) nunca son suficientes para asegurarse una renta que permita vivir independientemente⁸.

5). ¿Qué recursos y de que tipo son necesarios para tener pensiones dignas?

El aumento importante del número de pensionistas y con ello del gasto se va producir sólo a finales de la próxima década, lo que hace más injustificado la reducción programada con carácter inmediato y ello mientras el Fondo de Reserva permitiría la preparación de la transición, además de adoptar con carácter inmediato las medidas de mejora señaladas en el apartado 3. Es cierto que el incremento previsible del número de pensiones desde las actuales nueve millones cuatrocientas mil hasta los 15 millones previstas para el 2050 y la mejora de la protección exige aumentar los recursos del sistema.

Su factibilidad no debe depender de la “vuelta al crecimiento”, que, además de incierta por la creciente presión de la escasez de los recursos naturales y por la crisis financiera y de la deuda, no es ecológicamente deseable, sino de una política de pleno empleo mediante la reducción del tiempo de trabajo y la priorización de los sectores que conjuguen la satisfacción de necesidades sociales y ambientales y la elevada intensidad del empleo y de una redistribución de la renta a favor de los salarios, que compense el enorme desplazamiento hacia los beneficios que ha tenido lugar durante la fase neoliberal. Según un estudio de la Fundación 1º de Mayo utilizando los datos de la base AMECO de la Comisión Europea⁹, la remuneración de la población asalariada ha pasado en el Estado Español desde el 67,3% del PIB en 1977 hasta el 53,4% en 2012. La reducción de la parte salarial no se ha interrumpido durante la crisis (5,2 puntos de caída en los últimos años frente a un aumento de 3,6 puntos de las rentas de capital), favorecida por las reformas laborales de 2010 y 2012. Esta reducción ha dado lugar a una pérdida del poder adquisitivo de los salarios del 2,3% entre 2008 y 2012. Aunque el FMI, el BCE y la Comisión Europea sigan insistiendo en aumentar aún más la caída de los salarios, según algunos analistas la caída de los salarios no tiene equivalente en países desarrollados.

El Comité de Expertos admite que una de las alternativas para conseguir el equilibrio financiero del sistema de pensiones es la de aumentar los ingresos hasta llegar a los niveles existentes de media en los países de la Zona Euro. Esta posibilidad es meramente retórica ya que todo el informe está construido hacia la necesidad de reducción del gasto. La poca claridad y escaso desarrollo de la fórmula empleada es una muestra: “Aumentar los tipos impositivos, incrementar el porcentaje de los salarios que constituye la base de cotización...”.

⁸ PAZOS, M., “Pensiones y trabajo doméstico: pactos contra mujeres”, <http://www.rebellion.org/noticia.php?id=119722&titular=pensiones-y-trabajo-doméstico:-pactos-contra-mujeres->, 2011, citando a D. Sainsbury).

⁹ Cruces Aguilera, J. y otros, *Desigualdad y Estado Social en España*, Fundación 1º de Mayo-Estudios, nº 64, junio de 2013.

El necesario aumento de los ingresos se puede realizar mediante un aumento de la participación de la fiscalidad en la financiación de las pensiones, que hasta ahora se limita a los complementos de mínimos de las pensiones contributivas y a las prestaciones no contributivas, por un importe de 15.537 millones de euros en el 2013. Las organizaciones patronales, a la vez que reclaman la reducción de las pensiones, insisten en la reducción de las cotizaciones sociales y el desplazamiento de la financiación a los impuestos indirectos (IVA), lo que obviamente acentuaría un aumento de la desigualdad y la redistribución regresiva de la renta. Otras propuestas plantean un aumento de la financiación de las pensiones a cargo de los presupuestos públicos, frecuentemente sin explicitar a través de que impuestos. Aunque ese impuesto fuese el teóricamente más progresivo, el IRPF, implicaría una reducción de los salarios y un desplazamiento al conjunto de la ciudadanía del coste de las pensiones. Supone de alguna forma asumir que no es conveniente aumentar el coste salarial, del que las cotizaciones forman parte, para no afectar a la competitividad de las empresas. Por otra parte, **en el contexto de la enorme presión de la Troika para la reducción del déficit público y la reciente constitucionalización de su límite a través del nuevo art. 135 CE, trasladar a los Presupuestos Generales del Estado una parte importante del coste de las pensiones es someterlas a un riesgo aún mayor del que ya sufren.**

El aumento de las cotizaciones se puede realizar de dos formas: 1) aumentando el tipo de cotización de las cotizaciones a cargo de las empresas o 2) ensanchando la base de las cotizaciones al conjunto del valor agregado, -incluyendo las aportaciones empresariales a los planes de pensiones, en la actualidad exentas de cotización-. Esta última fórmula tiene la ventaja de no perjudicar a las empresas intensivas en mano de obra en relación con las más capitalizadas. Además, el ensanchamiento de la base de cotización a los beneficios y otros dividendos no distribuidos, no tendría incidencia sobre la competitividad ya que se impone a los dividendos sin afectar a la inversión¹⁰. Debería ir acompañada asimismo de un aumento del tope máximo de cotización, al menos hasta los salarios más elevados, lo que supondría un aumento de más de un 20% en relación con los topes actuales.

De una forma u otra **el aumento del gasto en pensiones en 3 o 4 puntos es muy inferior a lo que han ganado los beneficios sobre los salarios en las últimas décadas y debe permitir sustraer las pensiones al capital financiero, que pretende apoderarse de las mismas, como pretende también con la sanidad y otros elementos de la protección social.** Si se aprueban, los recortes del Factor de Sostenibilidad se van a superponer en el tiempo con los que resultan de la aplicación escalonada de la reforma de 2011 y van a producir en los próximos años a un cambio radical del papel de las pensiones como sustitutivo de los salarios y, con ello, al empobrecimiento de las personas pensionistas.

¹⁰ Harribey, J-M., "Retraites : remettre le travail et la répartition au coeur du débat", Le Monde diplomatique, juin 2010, p. 12-13.